



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Expediente.110014003086 2021-00291 00**

Se agrega al expediente la documental allegada por la apoderada judicial del extremo actor en relación con las diligencias de notificación del demandado JOSE ANIBAL FORERO PEDRAZA, la cual fue negativa (No 44-45 exp digital)

En atención de la solicitud enervada por la gestora judicial de la parte actora, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 4º artículo 291 *ibídem*, el Juzgado dispone emplazar al demandado JOSE ANIBAL FORERO PEDRAZA, toda vez que fueron infructuosas las diligencias de notificación en la dirección física que figuran en la demanda.

En consecuencia, atendiendo lo reglado en el artículo 10º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 *ejusdem*, en armonía con lo señalado en el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del demandado y su documento de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere (informando su correo electrónico).

Verificada la publicación en el registro, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido. Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

|   |
|---|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>027</u> de hoy <u>19 DE ABRIL DE 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p> |
|---|